

Modificación al Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

El 19 de febrero de 2016, la Secretaría de la Función Pública (“SFP”) modificó las reglas que rigen la interacción entre particulares y funcionarios públicos que emitió dicha SFP en agosto de 2015, respecto a contratación pública.

A continuación, explicaremos los puntos más importantes de dicha modificación:

1. Protocolo de Actuación

Antes de la modificación al Protocolo, los servidores públicos tenían la obligación de grabar todas las comunicaciones telefónicas y videograbar todas las reuniones, visitas y actos públicos, en las que participaran particulares.

Con la modificación al Protocolo, la obligación de los servidores públicos de grabar o de videograbar dichas actividades se limitó a los siguientes supuestos:

- i. Contrataciones públicas;
- ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones; y,
- iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones señalados por la Unidad Especializada en Ética y Prevención en Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp

La modificación, en lo general, entrará en vigor a partir del 22 de marzo de 2016.

2. Manifiesto

Antes de modificarse el Protocolo, los particulares tenían la obligación de presentar un manifiesto en cada procedimiento de contratación pública, sobre sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como posibles conflictos de interés con los servidores públicos.

Con la modificación al Protocolo, la presentación del manifiesto se volvió optativa, además de que bastará presentar dicho manifiesto por una única vez, mismo que podrá ser actualizado por el particular que lo presente.

No obstante lo anterior, resulta recomendable presentar el manifiesto correspondiente para evitar denuncias por conflictos de interés.

Otro cambio relevante consiste en que el Protocolo ahora detalla que las personas morales podrán formular el manifiesto por las relaciones que en su caso existan entre los servidores públicos y las siguientes personas:

- i. Integrantes del consejo de administración o administradores;
- ii. Director general, gerente general, o equivalentes;
- iii. Representantes legales; y,
- iv. Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.

A través de la página web www.gob.mx/sfp, los particulares podrán presentar su manifiesto, obtener el acuse de presentación correspondiente, actualizar dicho manifiesto, así como denunciar presuntos conflictos de interés.

Los particulares que hayan presentado su manifiesto, podrán solicitar que se publique su nombre o denominación social en dicha página web.

El nuevo sistema empezará a funcionar, a más tardar, en el mes de marzo de 2017.

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Diego Sierra, Socio:
+ 52 (55) 5258-1039, dsierra@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.